## CONTRATO PARA ESTUDIOS OBSERVACIONALES CON MEDICAMENTOS DE USO HUMANO

**CONTRATO ENTRE xxxxxxxxxxx, Y L'INSTITUT CATALÀ D'ONCOLOGIA (I.C.O.) PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO OBSERVACIONAL “xxxxxxxxxxx” CON CÓDIGO DE PROTOCOLO xxxxxxxxxxx**

En Girona, a **xxxxxxxxxxx**

**REUNIDOS**

De una parte, la Dra. Margarita García Martín, adjunta a Dirección General del INSTITUT CATALÀ D’ONCOLOGIA

De otra parte, **xxxxxxxxxxx**,(nombre y cargo) representante de **xxxxxxxxxxx**

**ACTUAN**

La primera, en calidad de Adjunta a Dirección General del **Instituto Catalán de Oncología (ICO),** con CIF ESQ5856383D, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio social en la Avenida Gran Vía de l’Hospitalet, 199-203, 08908 L'Hospitalet de Llobregat, en uso de las facultades que le confiere escritura de poderes otorgada en fecha 13 de julio de 2022, ante el Notario de Barcelona, Señor Carles Masia Martí, n.º de protocolo 871.

El segundo, en nombre y representación **xxxxxxxxxxx** con domicilio social en **xxxxxxxxxxx** y CIF **xxxxxxxxxxx** en nombre y representación de **xxxxxxxxxxx** (en lo sucesivo denominado **“Promotor”**), quien garantiza y manifiesta ostentar poderes suficientes y vigentes para la firma de este documento.

Reconociéndose las dos partes la capacidad mutua necesaria para obligarse por este contrato.

Así mismo, en calidad de entidad gestora del ensayo, la Dra. Margarita Nadal Sanchez, Directora del **Institut d’Investigació Biomèdica de Girona Dr. Josep Trueta** (en lo sucesivo denominado **“IDIBGI” o “Fundació”**), actuando en nombre y representación de la citada institución, con CIF ESG17432592 y domicilio en calle Doctor Castany, s/n - Edifici M2, Parc Hospitalari Martí i Julià, 17190 – Salt (Girona). Interviene en su condición de Directora y en ejercicio de las facultades conferidas en virtud de la escritura de apoderamiento de fecha 11 de marzo de 2021, otorgada ante el Notario de Barcelona, señor Jaime Agustín Justribó, con el número 465 de su protocolo, firma el presente contrato en prueba de conformidad con el contenido del mismo.

**EXPONEN**

Que el Promotor está interesado en la realización del estudio observacional titulado **“xxxxxxxxxxx**”, con código de protocolo **xxxxxxxxxxx** y código interno **xxxxxxxxxxx,** (en lo sucesivo denominado estudio), en el centro y bajo la dirección del **xxxxxxxxxxx** del Servicio de **xxxxxxxxxxx.** Dicho estudio observacional se realizará de acuerdo con el Protocolo de Estudio, que no se une al presente contrato pero que forma parte del mismo, en la medida en que todas las partes lo conocen y así lo aceptan. Dicho Protocolo está depositado en el C.E.I.m del xxxxxxx

*(SI APLICA) Que nombre de la empresa/organización/particular Promotor del estudio es el Promotor del estudio y ha contratado a nombre de la empresa/organización/particular (en lo sucesivo denominado “CRO”, y en concreto a nombre de la empresa/organización/particular, actuando como contratista independiente, para actuar en nombre y representación del Promotor y llevar a cabo determinadas obligaciones del Promotor en la realización del estudio, incluyendo sin limitarse a XXXXXXX y XXXXXXX, en nombre del Promotor. Sin embargo, el Promotor no está exento de la responsabilidad que le corresponde según la legislación vigente.*

Que el Centro, organismo con personalidad jurídica propia, tiene como finalidad prestar servicios sanitarios y dispone entre sus unidades del **Servicio de xxxxxxxxxxx.**

Que el Centro tiene delegada en IDIBGI todos los aspectos económicos que se deriven de toda clase de investigación que se lleva a cabo en el Centro.

**ACUERDAN**

1. El Centro se compromete a velar para que **xxxxxxxxxxx (nombre IP),** en condición de Investigador Principal, lleve a cabo el Estudio antes citado, de acuerdo con las condiciones especificadas en el protocolo, y la conformidad de la dirección del Centro.

El presente Contrato entrará en vigor el día de su firma, y estará vigente hasta la finalización del Estudio, ello sin perjuicio de lo establecido en el Acuerdan 12º. A estos efectos, no se entenderá finalizado el Estudio hasta que las partes hayan cumplido todas sus obligaciones derivadas del presente Contrato.

La duración estimada del Estudio es de **xx** meses a partir de la fecha del contrato o hasta que todos los sujetos incluidos finalicen su participación en el Estudio según lo estipulado en el protocolo del Estudio.

1. El Centro se compromete a velar porque el Investigador cumpla las normas internacionales relativas a la realización de estudios observacionales, recogidas en las International Guidelines for Ethical Review of Epidemiological Studies (Council for the International Organizations of Medical Sciences-CIOMS-Ginebra,1991) y en particular, a título meramente enunciativo pero no limitativo, el Real Decreto legislativo 1/2015, de 24 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, el Real Decreto 577/2013, de 26 de julio, por el que se regula la farmacovigilancia de medicamentos de uso humano, el **Real Decreto 957/2020,de 3 de noviembre, por el que se regulan los estudios observacionales con medicamentos de uso humano**, las Disposiciones de la Declaración de Helsinki, las normas ICH (International Conference of Harmonization Guideline) para las Buenas Prácticas Clínicas (BPC), la legislación autonómica aplicable en cada caso, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; y a colaborar en la realización de las visitas de monitorización del/de la monitor/a del estudio, las auditorías de auditores designados por el Promotor y las inspecciones de las autoridades sanitarias competentes.
2. El Promotor se compromete a no iniciar en el centro ninguna actividad relacionada con el reclutamiento de sujetos del estudio hasta que no cuente con el preceptivo dictamen favorable del CEIm correspondiente.
3. El promotor, el Centro y el Investigador Principal están obligados a la completa ejecución de las prestaciones previstas en el presente Contrato, de conformidad con lo previsto en el mismo y en el Protocolo. Cada Parte cumplirá con las obligaciones que le son propias de conformidad y a tenor de la normativa señalada en el Acuerdan 2º del presente documento. Las obligaciones, deberes y funciones previstos en la **Real Decreto 957/2020, de 3 de noviembre, por el que se regulan los estudios observacionales con medicamentos de uso humano**, para cada una de las Partes constituyen, a todos los efectos, contenido obligacional en el presente Contrato, de forma que su inobservancia se reputará un incumplimiento del presente Contrato.
4. En el Estudio objeto de este Contrato se prevé incluir a **xxxxxxxxxxx** pacientes en este Centro. Dicho Estudio se realizará en un total de **xxxxxxxxxxx** pacientes a nivel nacional, siendo el reclutamiento del Estudio competitivo y multicéntrico. Este hecho puede afectar al número de pacientes que se pretende incluir en el Centro, pudiendo variar el número de los mismos.
5. Los gastos directos e indirectos estimados para la realización de este Estudio en el Centro ascienden a un importe total de **XXXXXXX (importe**) euros. Este importe corresponde a la cantidad de **XXXXXXX (importe)** euros por paciente evaluable conforme a lo establecido en la memoria económica que se adjunta a este contrato como Anexo I.

Del importe total previsto, el Promotor se compromete a abonar a la Fundación INSTITUT D' INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA DE GIRONA, la cantidad de (importe) euros por paciente evaluable, igual al 20 % de los costes directos presupuestados por paciente.

Fundación Institut d’Investigació Biomèdica de Girona Dr. Josep Trueta, entidad que se encargará de la gestión económica del Estudio facturará el 100% de los servicios prestados al Promotor con repercusión de los impuestos que resulten aplicables.

El Promotor realizará pagos trimestrales a partir de la firma del presente contrato, según visitas realizadas y monitorizadas hasta el momento de la emisión de la factura, conforme al desglose de visitas que se acompaña en la **Memoria Económica (Anexo I)** y contra facturas presentadas por el Institut d'Investigació Biomèdica de Girona Dr. Josep Trueta (IDIBGI), mediante transferencia bancaria a los 30 días fecha factura, contra recibo de las correspondientes facturas (IVA Desglosado).

Todos los pagos deberán efectuarse contra presentación de factura, a la que se le aplicará el IVA de acuerdo con la normativa aplicable en la fecha de emisión de la misma y a nombre del Promotor (datos fiscales):

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DATOS FISCALES DE LA ENTIDAD** | | | |
| **Nombre Fiscal:** |  | | |
| **NIF:** |  | | |
| **Dirección:** |  | | |
| **Código Postal:** |  | | |
| **Población:** |  | | |
| **País:** |  | | |
| **E-mail:** |  | | |
|  |  |  |  |
| **DATOS PARA EL ENVIO DE LA FACTURA** | | | |
| **(Rellenar en caso de que los datos del envío difieran de los datos de la entidad)** | | | |
| **Nombre:** |  | | |
| **Dirección:** |  | | |
| **Población:** |  | | |
| **Código Postal:** |  | | |
| **País:** |  | | |
| **E-mail:** |  | | |

Los pagos a la Fundación, se realizará por transferencia bancaria, con los gastos a cargo del ordenante, a:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del beneficiario** | INSTITUT D'INVESTIGACIO BIOMEDICA DE GIRONA (IDIBGI) |
| **NIF** | ESG17432592 |
| **Dirección** | C/ DR CASTANY S/N PARC HOSPITALARI MARTI I JULIA EDIFICI M2 - 17190 SALT (GIRONA) |
| **Entidad bancaria** | CAIXABANK, SA |
| **Dirección entidad bancaria** | CENTRE INSTITUCIONS CATALUNYA Pl. de la Ciencia s/n 08242 - MANRESA |
| **Nº de cuenta** | 2100 0002 5002 0139 6544 |
| **IBAN** | ES9521000002500201396544 |
| **SWIFT** | CAIXESBBXXX |
| **Referencia de pago** | *Número de la factura emitida, no se aceptan pagos por adelantado sin factura.* |
| **Correo de contacto** | aacc@idibgi.org |

*(En caso de que una CRO se haga cargo de los pagos)*

*En cualquier caso, el Promotor será el responsable último de las obligaciones de pago que se deriven del presente contrato, pudiendo IDIBGI dirigirse directamente al Promotor cuando la CRO incumpla en cualquiera de los pagos derivados del presente contrato*

Es IMPRESCINDIBLE indicar el número de factura/s en todos sus pagos.

En caso de terminación anticipada del Estudio, por cualquier causa que fuera, la cantidad a pagar se modificará proporcionalmente en función del número de pacientes incluidos y de su tiempo de permanencia en el mismo.

En caso de que un paciente evaluable abandone el Estudio antes de su terminación por cualquier causa, únicamente se pagarán las visitas realizadas hasta ese momento.

1. El Promotor hace constar que, con relación a la realización de este Estudio en el Centro, no se han establecido ni se establecerán acuerdos ajenos a este contrato con el Investigador Principal ni Investigadores colaboradores del Centro, de los que se deriven compensaciones económicas adicionales u otro tipo de contraprestaciones. Se excluyen de esta cláusula los gastos de reuniones para la organización del Estudio, en caso de que éste sea multicéntrico, así como las facilidades que en el futuro el Promotor pueda disponer para la divulgación de los resultados obtenidos en el Estudio en reuniones y publicaciones científicas.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del R.D. 957/2020, las Partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal de los participantes en un estudio de acuerdo con la normativa nacional y europea vigente en la materia y, en concreto, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, el “Reglamento (UE) 2016/679”).

Asimismo, las Partes se comprometen y responsabilizan a hacer cumplir dicha normativa y su deber de confidencialidad a sus trabajadores y a aquellos terceros que subcontraten y participen de forma alguna en el tratamiento de información de los sujetos participantes en un Estudio.

Los datos de pacientes que sean comunicados al Promotor serán previamente disociados mediante un sistema de doble codificación de modo que la información que obtenga no pueda ligarse en modo alguno a persona identificada o identificable por parte del Promotor. El Promotor o sus representantes deberán cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Queda prohibido cualquier tratamiento de los datos al margen del objeto del Estudio que legitima el acceso y no se cederá ningún dato de carácter personal de los sujetos del Estudio, excepto en aquellas circunstancias en las que lo permita la Ley.

El Centro es el responsable del tratamiento de los datos personales de los sujetos participantes en un Estudio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679. El Promotor únicamente tendrá acceso a información relativa a los sujetos participantes en un estudio previa su codificación, a menos que una norma con rango de ley o una autoridad judicial así lo permita. El Promotor será responsable del correcto tratamiento de los datos que se introduzca en la base de datos del Estudio.

El Centro autoriza expresamente a que el Investigador Principal de un Estudio acceda a la historia clínica de los sujetos incluidos en dicho estudio para el desarrollo del mismo.

Los monitores y/o auditores designados por el Promotor podrán acceder a la información y documentación clínica sobre los sujetos incluidos en un Estudio que estén en el Centro, a efectos de verificar la exactitud y la fiabilidad de los datos facilitados por el Investigador Principal, pero no podrán recoger bajo ningún concepto y en ningún tipo de soporte documental o de otro tipo, los datos personales de identificación de los sujetos del Estudio. El Centro también facilitará el acceso a estos datos a los inspectores de las autoridades sanitarias competentes, cuando así lo exija la normativa vigente.

El tratamiento de datos personales de los sujetos participantes en un Estudio por parte de monitores, auditores y otros terceros designados por el Promotor solo se podrá llevar a cabo previa firma de un contrato de encargado de tratamiento entre el Centro y estos terceros, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679.

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y la correspondiente normativa de desarrollo, las Partes hacen constar que los datos personales contenidos en el presente Contrato, en sus Anexos o en los documentos previos preparatorios de los mismos, serán de uso exclusivo a efectos de las recíprocas relaciones entre las Partes, no se cederán y serán conservados durante el tiempo que dure este Contrato y sus Anexos. Las Partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como indicarles que podrán dirigirse por escrito, identificando su identidad, a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Contrato o sus Anexos para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad.

Las partes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y/o portabilidad de los datos mediante escrito dirigido a las siguientes direcciones:

* IDIBGI: [transparencia@idibgi.org](mailto:transparencia@idibgi.org)
* Promotor: XXXXX
* Centro: [lopd@iconcologia.net](mailto:lopd@iconcologia.net)

Las partes podrán comunicarse con el Delegado de Protección de Datos (DPD) de la otra parte, en relación con el tratamiento de sus datos personales. Podrán ejercer sus derechos, mediante escrito dirigido a las siguientes direcciones:

* IDIBGI: Fundación TIC Salud Social | Parque TecnoCampus Mataró Maresme - Torre TCM3, Av. Ernest Lluch, 32, 6ª planta | 08302 Mataró o a la siguiente dirección de correo electrónico: [dpd@ticsalutsocial.cat](mailto:dpd@ticsalutsocial.cat)
* Promotor: XXXXXXXX
* Centro: [lopd@iconcologia.net](mailto:lopd@iconcologia.net)

En el supuesto de que alguna de las Partes detecte una incidencia en la gestión de los datos relacionados con los datos de las pacientes del Estudio, inmediatamente se informará a la otra Parte.

1. Los resultados del Estudio, así como todos los trabajos e informes realizados y todos los derechos de propiedad industrial derivados de este Estudio, son propiedad exclusiva del Promotor

Sin embargo, el Promotor autoriza al Centro y al Investigador Principal a utilizar los datos recogidos para el Estudio y volcados en los documentos y bases de datos del Estudio para actividades científicas y asistenciales del Centro sin ánimo de lucro. A efectos aclaratorios, no son datos propiedad del Promotor, los datos de los pacientes que se recojan en el historial médico del mismo bajo los principios de práctica médica habitual.

1. El Promotor se compromete a difundir, una vez finalizado el estudio, los resultados obtenidos, ya sean negativos o positivos, en medios de difusión de acceso público.

La publicación en revistas o libros científicos de los resultados por parte del Investigador Principal del centro se tiene que efectuar de común acuerdo entre las partes; hay que facilitar al Promotor una copia del manuscrito u original para que pueda conocer su contenido y hacer las comprobaciones oportunas. El Promotor, en un plazo máximo de 30 días, debe comunicar al Investigador Principal si está de acuerdo o no con el contenido. Pasado este plazo sin que el Promotor haya respondido, se considerará que está de acuerdo y el Investigador podrá proceder a su publicación.

El Promotor tiene que pedir las autorizaciones expresas correspondientes al centro y al Investigador Principal para poder utilizar sus nombres en publicaciones científicas o en cualquier otro medio de difusión con finalidades comerciales o de divulgación.

1. Los estudios observacionales están exentos de la obligatoriedad de suscripción de un seguro de responsabilidad civil
2. La realización del estudio en el centro puede ser cancelada a instancias de una de las partes o de mutuo acuerdo en las circunstancias siguientes:
3. Imposibilidad de incluir un mínimo de sujetos que permita la valoración final del estudio en un plazo razonable de acuerdo con las características del estudio.
4. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato por cualquiera de las partes contratantes.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes, manifestado por escrito.
6. Por la voluntad de una de las partes, manifestada por escrito con un mínimo de un mes de antelación.

En caso de suspensión del estudio, el Promotor tiene que abonar a la Fundación centro la cantidad correspondiente al trabajo realizado, de acuerdo con la memoria económica adjunta como anexo I a este contrato.

La finalización del estudio comporta la discusión y coordinación necesarias entre las partes contratantes, para garantizar la seguridad del sujeto, valorar la continuidad del tratamiento y el cumplimiento de la normativa legal vigente en la materia.

1. Cualquier modificación a lo previsto en este Contrato deberá realizarse por escrito y firmado por las Partes como adenda al mismo.
2. A efectos de notificaciones, se designa las siguientes personas y correos electrónicos:

* Por parte de IDIBGI, para aspectos administrativos [aacc@idibgi.org](mailto:aacc@idibgi.org) (facturación) y [contractes@idibgi.org](mailto:contractes@idibgi.org) (contratos).
* Por el Centro, para aspectos científicos: Dr. Begoña Martín, [bmartin@iconcologia.net](mailto:bmartin@iconcologia.net)
* Por el Promotor, se designa como persona de contacto a: xxxxxxxxxxxxx

1. La política anticorrupción establece que todos los empleados del Promotor y de cualquier tercero que actúe para el mismo, o en su nombre, no tengan ningún interés o compromiso que entre en conflicto o le impida desarrollar sus obligaciones en el presente Contrato de una manera ética y adecuada, así como que todas las actividades se llevan a cabo respetando y cumpliendo estrictamente con tales estándares éticos y con la legislación que sea aplicable. El Promotor considera esencial un comportamiento íntegro y transparente y aplica una política de tolerancia cero con cualquier práctica corrupta.

Los empleados del Promotor y cualquier tercero que actúe en nombre del mismo no realizarán contactos o autorizarán, bajo ningún concepto, ni directa ni indirectamente, pagos de ningún tipo, a cualquiera de los actores participantes en el Estudio con el propósito de obtener una ventaja improcedente o de influir indebidamente en la toma de cualquier decisión. Se incluyen en el concepto de “pagos” los pagos o promesas de pago, en especie y/o en metálico, así como cualquier otro ofrecimiento de bien o servicio.

La Fundación, como gestor económico del presente Contrato, registrará de forma fidedigna todas las transacciones económicas derivadas del presente Contrato y pondrá a disposición del Promotor cuando éste se lo solicite por escrito, la documentación correspondiente que permita verificar el cumplimiento de los compromisos recogidos en el presente documento.

1. Para resolver cualquier discrepancia que pudiese surgir en la aplicación o interpretación de lo establecido en este contrato, las partes se someten, con renuncia expresa al fuero que pudiese corresponderles, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales del domicilio del centro.

[Espacio intencionadamente en blanco]

Y, para que conste y en prueba de conformidad, las partes firman este documento mediante firma electrónica otorgándole la misma fuerza y efecto legal que la firma manuscrita y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento

Por el Promotor Por el Centro

**Xxxxxxxxxxx**   **Dra. Margarita García Martín**

Adjunta a Dirección General ICO

IDIBGI Suscribe asimismo el presente contrato, en prueba de conformidad de las obligaciones asumidas en calidad de gestor del Estudio en el Centro.

**Dra. Margarita Nadal Sánchez**

Directora IDIBGI

Suscribe asimismo el presente contrato, en prueba de aceptación y conformidad de las obligaciones asumidas en calidad de Investigador Principal del estudio en el centro.

**Dr./Dra. xxxxxxxxxxx**

Servicio de xxxxxxxxxxx

I.C.O **Girona**

Anexo I. Memoria económica del contrato entre **xxxxxxxxxxx** y e**l I.C.O** **Girona** para la realización del estudio **“xxxxxxxxxxx**”, con el código de protocolo **xxxxxxxxxxx** y código interno. **Xxxxxxxxxxx**

**Dr./Dra. xxxxxxxxxxx**

**Promotor: xxxxxxxxxxx**

**Pacientes: xxxxxx**

## COSTE DEL ESTUDIO

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| Fundació IDIBGI (20,00%) | xxxxxxxxxxx EUROS |
| Equipo Investigador | xxxxxxxxxxx EUROS |
| TOTAL NETO1 | xxxxxxxxxxx EUROS |

1Existe un presupuesto adicional para:

* **Gastos administrativos de gestión de contrato por parte del IDIBGI**, pago único y no rembólsale de 150 euros. El IDIBGI emitirá la factura al PROMOTOR/CRO una vez firmado el presente contrato.

Todos los pagos deben efectuarse contra presentación de factura, más el IVA, si corresponde, aplicándose el porcentaje vigente en la fecha de emisión de cada factura.

Datos fiscales para la emisión de las facturas:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DATOS FISCALES DE LA ENTIDAD** | | | |
| **Nombre Fiscal:** |  | | |
| **CIF:** |  | | |
| **Dirección:** |  | | |
| **Código Postal:** |  | | |
| **Población:** |  | | |
| **País:** |  | | |
| **E-mail:** |  | | |
|  |  |  |  |
| **DATOS PARA EL ENVIO DE LA FACTURA** | | | |
| **(Rellenar en caso de que los datos del envío difieran de los datos de la entidad)** | | | |
| **Nombre:** |  | | |
| **Dirección:** |  | | |
| **Población:** |  | | |
| **Código Postal:** |  | | |
| **País:** |  | | |
| **E-mail:** |  | | |

**FORMA DE PAGO**

El Promotor realizará pagos trimestrales a partir de la firma del presente contrato, según visitas realizadas y monitorizadas hasta el momento de la emisión de la factura, conforme al desglose de visitas que se acompaña en la Memoria Económica y contra facturas presentadas por el Institut d'Investigació Biomèdica de Girona Dr. Josep Trueta (IDIBGI), mediante transferencia bancaria a los 30 días fecha factura, contra recibo de las correspondientes facturas (IVA Desglosado).

Todos los pagos se efectuarán a nuestra entidad bancaria de CaixaBank, S.A.:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del beneficiario** | INSTITUT D'INVESTIGACIO BIOMEDICA DE GIRONA (IDIBGI) |
| **CIF** | ESG17432592 |
| **Dirección del beneficiario** | C/ DR CASTANY S/N PARC HOSPITALARI MARTI I JULIA EDIFICI M2 - 17190 SALT (GIRONA) |
| **Nombre de la entidad bancaria** | CAIXABANK, SA |
| **Dirección de la entidad bancaria** | CENTRE INSTITUCIONS CATALUNYA Pl. de la Ciencia s/n 08242 - MANRESA |
| **Número de cuenta** | 2100 0002 5002 0139 6544 |
| **IBAN** | ES9521000002500201396544 |
| **SWIFT** | CAIXESBBXXX |
| **Referencia de pago** | *Número de la factura emitida, no se aceptan pagos por adelantado sin factura.* |
| **Dirección de contacto de pago** | [aacc@idibgi.org](mailto:aacc@idibgi.org) |

Es IMPRESCINDIBLE en todos sus pagos, hacer constan el número de factura a que corresponda.